



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

Emite: D. Damián Monreal Palencia, Ingeniero Técnico Industria Municipal.
Asunto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATO DE MANTENIMIENTO E INSPECCION DE LOS ASCENSORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.
Solicitante: Concejalía de Industria/Concejalía de Régimen Interior.
Destino: Concejalía de Industria/Concejalía de Régimen Interior.
Petición: 22/03/2010 **Emisión:** 30/03/2010 **Nº. Exp.:** 019.10

El técnico que suscribe, procede la redacción del presente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

1.- Antecedentes.	2
2.- Objeto.	2
3.- Finalidad del servicio a contratar.....	2
4.- Acatamiento.....	2
5.- Administración del servicio.	3
6.- Detalle de los ascensores y trabajos a realizar en cada uno de ellos.	3
7.- Relaciones y obligaciones de carácter laboral.....	4
8.- Medios Materiales	5
9.- Medios personales.	6
10.- Prevención de riesgos laborales.....	7



1.- Antecedentes.

A petición de D^a. Yolanda Fernández Sánchez, Concejala Delegada de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, se procede a la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas.

2.- Objeto.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación de una empresa externa especializada para desarrollar los trabajos de revisión y mantenimiento de los ascensores que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla tiene instalados en los diferentes edificios municipales.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, así como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a esta contratación, de lo que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3.- Finalidad del servicio a contratar.

El servicio y tareas de atención a ejecutar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes, el cumplimiento de la normativa legal técnica vigente, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurando el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones, minimizando las posibles paradas y cierres como consecuencia de averías, adecuando las instalaciones a las necesidades actuales y manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.

4.- Acatamiento.

Por el mero hecho de participar en la licitación de contratación de los servicios de revisión y mantenimiento de los ascensores municipales, las empresas que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente pliego y demás documentación que afecta al procedimiento y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria de la licitación, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego, aceptando tanto los niveles de calidad de servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones, como mínimos a superar en el trabajo a realizar.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

El presente pliego de prescripciones técnicas, junto con el de cláusulas administrativas particulares, revestirá carácter contractual.

5.- Administración del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos, controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones.

El contratista será responsable de preparar y redactar las órdenes de trabajo para su personal, en función de las necesidades, así como de complementar los partes diarios de incidencias que se produzcan, como consecuencia de la estructura técnica de supervisión.

La contrata se comprometerá durante la vigencia del contrato, a mantener a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, el personal especializado necesario, así como las herramientas y medios auxiliares que se precisen para la ejecución de los trabajos.

Igualmente se compromete a facilitar al departamento que se designe, los partes diarios de incidencias, así como cualquier otra información que éste les solicite.

6.- Detalle de los ascensores y trabajos a realizar en cada uno de ellos.

La cobertura de mantenimiento y piezas será en horario de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:00 horas, de lunes a sábado, no incluidos los días festivos.

También estarán incluidas en el precio de la contrata todas las inspecciones periódicas obligatorias que deberá realizar una empresa colaboradora de la administración para cada uno de los ascensores, que serán a cargo de la contrata. Además ésta deberá informar de los resultados de las inspecciones al departamento designado por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La empresa contratista deberá elaborar un plan anual de mantenimiento e inspección que será enviado la semana siguiente a la firma del contrato al departamento designado por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, sin el cual no se autorizará el ejercicio de desarrollo propio del contrato.

La empresa contratista deberá asumir explícitamente y sin coste adicional, el rescate de personas las 24 horas los 365 días del año.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

Según la siguiente tabla se pueden apreciar el número de ascensores de que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Nº ASCENSOR	UBICACIÓN	RAE	MARCA	PRECIO ANUAL (€)
4209	Casa de la Cultura	12083	PECRES	1.489,44
4096	Ayuntamiento	7424	PECRES	2.018,40
4072	Música	14313	PECRES	1.461,60
4235	CEIP San Francisco	13116	PECRES	1.628,64
36070	Museo Etnológico Jardín de las Ranas	18343	PECRES	1.670,40
73NAR435	Piscina cubierta	14505	OTIS	1.670,40
308693N1	Museo Arqueológico Plaza Arriba	10823	SCHINDLER	1.670,40
39623	Edificio Usos Múltiples	Sin asignar	PECRES	2.115,84
TOTAL CONTRATA I.V.A. (16%) INCLUIDO...				13.725,12

7.- Relaciones y obligaciones de carácter laboral.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el centro de trabajo.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa e indirectamente del cumplimiento e interpretación del contrato, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La empresa adjudicataria está obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio del ayuntamiento, el cual podrá detraer la compensación del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto e incluso si se ha causado un grave daño se podría pedir responsabilidad y llegar a la rescisión del contrato.

El ayuntamiento se reserva el derecho de someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, así como el de exigir al mismo la prueba documental de los reconocimientos que como empresa le obligue la legislación vigente.

8.- Medios Materiales

Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente contratación, tendrán una doble consideración:

-Materiales propios específicos de equipos o instalaciones. Serán por un lado, todos aquellos que ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación es necesario sustituirlos por deterioro, envejecimiento y, por otro, todos aquellos productos de carácter consumible que representando un coste elevado sean fundamentalmente para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen.

-Materiales de usos comunes de mantenimiento propiamente dicho. Serán por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otro, el pequeño material de cualquier equipo o instalación.

Los materiales de mantenimiento propiamente dicho, correrán por cuenta de la adjudicataria, y a tal efecto mantendrá el adecuado stock para no perturbar el desarrollo de las operaciones



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados.

En el caso de tenerse que variar marca o modelo, siempre por causa justificada, la adjudicataria presentará al ayuntamiento, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél, y además se deberá garantizar por parte de la empresa adjudicataria el funcionamiento correcto y la adecuación de marcas diferentes a las originales.

9.- Medios personales.

La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos objeto de la contratación que actuará a su vez como representante y único interlocutor válido ante el ayuntamiento.

En los casos excepcionales, se podrá exigir la presencia del responsable en cualquier área objeto de la contratación, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que dicho responsable deberá estar siempre localizable.



10.- Prevención de riesgos laborales.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará en el sobre A, junto a la oferta económica, la documentación que se indica a continuación:

- Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Modalidad organizativa
 - Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores
 - Vigilancia de la salud
- Información de los riesgos de la tarea contratada que puedan afectar a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Es cuanto tengo el honor de informar a Vd. para sus conocimientos a efectos oportunos.

En Jumilla, a 30 de marzo de 2010
El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

Fdo.: Damián Monreal Palencia
Colegiado nº: 3.980

Imo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla